



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA

CONTRALORÍA MUNICIPAL

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTICULO 194.- En los términos del artículo 77 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento tendrá una Contraloría Municipal, la cual estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de responsabilidades administrativas, así como lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma como las de vigilancia y control en materia presupuestaria y de aplicación de recursos, y su reglamentación interna.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

El o la titular de la Contraloría Municipal será una persona denominada Contralor o Contralora Municipal, que será nombrada por el Cabildo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I, inciso j) y 47 fracción I, inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, asimismo, la o el Presidente Municipal podrá removerla en caso justificado.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

La persona titular de la Contraloría Municipal en términos del artículo 12, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal es órgano competente en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal, teniendo como atribuciones las señaladas en el artículo 15 y demás relativas o aplicables de dicho Ordenamiento.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

La persona titular de la Contraloría Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- II.-Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero;
- III.- Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")
- IV.- Programar, ordenar y autorizar las siguientes auditorías: administrativas, complementarias, preventivas, de gasto federalizado, de inversiones físicas, de legalidad, de obra pública, de procesos, de tecnologías de la información, específicas, de gestión y financiera que realice el personal de la Contraloría a las dependencias de la Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados;
(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")
- V.- Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas y externas realizadas, así como dar seguimiento a la solventación de las mismas;
(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")
- VI.-Derogado;



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

VII.- Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y racionalización;

VIII.- Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el Cabildo;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IX.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

X.- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por este reglamento, la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y otras disposiciones legales y reglamentarias;

XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XII.- Derogado;

XIII.- Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIV.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XV.- Recibir y atender las quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, con las cuales se presume una probable responsabilidad administrativa, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones pertinentes, por conducto de las áreas competentes;

XVI.- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XVII.- Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, tomando como base el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia contraloría;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XVIII.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIX.- Solicitar a las o los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que participen con la o el Tesorero y la o el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XX.- Recibir, registrar y administrar el sistema de las declaraciones patrimoniales, de intereses y en su caso fiscal que deban presentar las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y en su caso de los Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como entablar el procedimiento respectivo por omisión o falsedad en la declaración;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

XXI.- Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la normatividad en la materia;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXII.- Conocer e investigar por medio de la dependencia correspondiente, las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados que puedan constituir faltas administrativas, en el ámbito de su competencia; ejecutar las sanciones que procedan derivado del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento y la demás legislación aplicable;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXIII.- Contar con personal que actúe como autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, promovidos en contra de las o los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados; que por su denominación tendrán todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento y las demás normas aplicables. El personal que actúe como autoridad Investigadora será autónoma de la autoridad Substanciadora y/o Resolutora; siendo personal distinto al Substanciador y/o Resolutor. Por ende, por ningún motivo el investigador puede ejercer facultades de los ya mencionados, pero siendo el caso de las direcciones Substanciadora y Resolutora, puede recaer su titularidad en una sola persona;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXIV.- Actuar como autoridad Resolutora en caso de ser designado mediante nombramiento debidamente expedido, tratándose de faltas administrativas no graves, de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXV.- En caso de fungir como autoridad Resolutora, conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXVI.-Emitir los lineamientos necesarios para la implementación de controles preventivos, correctivos, directivos, de procedimientos e informáticos; a través de los diferentes componentes de control interno como ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXVII.-Realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y control interno institucionales proporcionan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos, e informar del resultado de dichas evaluaciones.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXVIII.- Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los Códigos de Ética y de Conducta, y demás políticas de integridad, aplicables para el buen desempeño de las funciones de



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXIX.- Verificar que la actuación de las y los servidores públicos de esta Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, sea acorde a los programas, políticas, Código de Ética, Código de Conducta y demás legislación aplicable;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXX.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXI.- Impulsar el desarrollo integral de la administración pública municipal, prevenir las conductas ilícitas de las y los servidores públicos y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los Sistemas Local y Nacional Anticorrupción; dichos mecanismos serán vinculantes para todas las o los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecoman, y sus Organismos Públicos Descentralizados.

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXIII. En los asuntos que afecten directamente a la Administración Pública Municipal, solicitar por escrito la presencia y colaboración de servidoras o servidores públicos, así como proveedores que tengan o hayan tenido relación con el Ayuntamiento y que guarden conocimiento en los temas de los que se requiere información, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXIV. Recibir de los órganos de fiscalización, los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que localice al revisar la cuenta pública, para dictar las medidas que correspondan, en coordinación con la Tesorería Municipal;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXV. Apoyar a las áreas en la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares respecto a faltas administrativas, cometidos por el personal de la Administración Pública Municipal, y en su caso de Organismos Públicos Descentralizados, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos, comisiones y demás irregularidades en el desempeño de sus atribuciones y encomiendas de los que deriven presuntas responsabilidades administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXVI. Autorizar el programa de trabajo para cada auditoría que deberá indicar: el objeto a auditar, la o el auditor encargado de realizarla, la dependencia y área a auditar, el período, los procedimientos de auditoría seleccionados para aplicar y la duración de la misma;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXVII. Emitir el Dictamen de Auditoría, que es la opinión técnica de la Contraloría debidamente fundado y motivado en los informes de auditoría presentados por el área correspondiente, en el cual podrá establecer medios de control vinculatorios para todos los servidores o servidoras públicas del Municipio de Tecoman, respecto de las irregularidades o necesidades de mejoramiento del área específica que fue auditada;



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXVIII. Proponer a la persona titular de la presidencia municipal, la designación de quienes ocupen las Comisarías y en su caso, las Contralorías Internas de los Organismos de la Administración Pública Descentralizada, mismos que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, pudiendo ser el mismo personal de la Administración Pública Municipal. Sus atribuciones se supeditarán a lo que establezca el reglamento interno del organismo y demás disposiciones aplicables, debiendo rendir informes bimestrales ante la Contraloría Municipal, respecto a los trabajos realizados en el ente, así como la situación financiera y administrativa de este, quedando sujetos a las encomiendas de la persona titular de la Contraloría Municipal.

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXXIX. Las demás que señale y confiera la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Reglamento, el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

Las facultades conferidas al Contralor o Contralora Municipal, podrán ser delegables al personal que estime pertinente, salvo aquellas que expresamente se prohíben en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal. En caso de ausencia temporal por parte del Contralor o Contralora Municipal, podrá designar mediante oficio expreso, a la persona Encargada de Despacho, de entre el personal de las áreas que dependen de la Contraloría Municipal.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 195.- La Contraloría para el desarrollo de sus funciones contará con las Direcciones de Auditoría, Investigación, Substanciación y en su caso Resolutora, así como las demás áreas y personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones, y las denominaciones que les otorgue la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al igual que las que dentro de su ámbito de competencia les encomiende su superior jerárquico; del mismo modo las funciones y actividades establecidas en este Reglamento, el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal, y en su caso, los Manuales de Organización, por lo cual la Contraloría estará integrada de la siguiente manera;

I. Dirección de Auditoría;

a) Auditor o Auditora Financiero y de Control de Procesos; y

b) Auditor o Auditora de Obras Públicas y de Programas Sociales.

II. Dirección de investigación de Faltas Administrativas;

III. Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad; y

IV. Dirección Resolutora o de Fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

I.- Levantar actas e iniciar cuando proceda, la formalización de pliego de observaciones y promociones de presuntas responsabilidades administrativas a las y los servidores públicos,



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

derivado de las auditorías internas que se realicen a la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

II.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

III.- Realizar, por acuerdo de su superior jerárquico, a dependencias y entidades del Ayuntamiento y Organismos Públicos Descentralizados, las siguientes auditorías: administrativas, complementarias, preventivas, de gasto federalizado, de inversiones físicas, de legalidad, de obra pública, de procesos, de tecnologías de la información, específicas, de gestión y financiera que realice el personal de la Contraloría a las dependencias de la Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados;

IV.- Derogado;

V.- Vigilar, en coordinación con los órganos de fiscalización competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el municipio y el Estado, de donde se derive la inversión de fondos federales en el municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;

VI.- Vigilar el correcto cumplimiento de los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con el estado y la Federación en cuanto de ellos se derive la inversión de fondos estatales y federales;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VII.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VIII.- En materia de Auditoría Financiera y de Procesos se contará con las siguientes atribuciones:

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

a) Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema de revisión del gasto público municipal, su congruencia con el presupuesto de egresos y la observancia de la normatividad aplicable; para efectos preventivos, correctivos y en su caso sancionadores;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

b) Vigilar que se cumplan las normas que regulen el funcionamiento de los órganos, instrumentos y procedimientos de revisión de las operaciones financieras y presupuestarias, en relación con bienes y servicios;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

c) Llevar a cabo auditorías específicas en materia de Finanzas y de Control de Procesos, a dependencias del Ayuntamiento y en su caso de los Organismos Públicos Descentralizados, por instrucciones de su superior jerárquico;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

d) Elaborar e integrar las cédulas de revisión física y documental pertinentes, respecto a las auditorías llevadas a cabo, en los formatos que se determinen para su fin;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

e) Elaborar, integrar y presentar los informes de las auditorías respecto a las observaciones pertinentes, en los formatos que se determinen para su fin;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

f) Solicitar y dar seguimiento a la solventación de observaciones, en materia de Auditoría Financiera y de Procesos realizadas por el Órgano Interno de Control;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

g) Asesorar a las dependencias, direcciones y unidades administrativas sobre normas de contabilidad, sistemas de control, registros, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles, así como demás activos y recursos materiales del Municipio;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

h) Analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de las y los Servidores Públicos, o su caso, la constancia de percepciones y retenciones emitida por el ente público. De no existir anomalías, hacerlo constar por escrito, o habiéndolas, enterar a el área correspondiente, a fin de que inicie la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

i) Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a cada dependencia, para establecer indicadores de eficiencia, efectividad y economía con relación a sus programas, metas y objetivos establecidos;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

j) Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán y demás legislación aplicable;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

k) Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento, y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por este reglamento, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

l) Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

m) Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

n) Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

o) Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

Las atribuciones referidas en esta fracción podrán ser aplicables en los demás tipos de auditoría, siempre y cuando sean aplicables conforme a su naturaleza;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IX.- En materia de Auditoría de Obras Públicas y de Programas Sociales se contará con las siguientes atribuciones:

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

a) Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, directamente o a través de los órganos de supervisión interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de revisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega

de los mismos, sin demerito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de la obra;



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

b) Vigilar que se cumplan las normas que regulen el funcionamiento de los órganos, instrumentos y procedimientos de revisión de las operaciones financieras y presupuestarias, en relación con obras públicas y programas sociales;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

c) Llevar a cabo auditorías específicas en materia de Obras Públicas y Programas Sociales a dependencias del Ayuntamiento, por instrucciones de su superior jerárquico;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

d) Elaborar e integrar las cédulas de revisión física y documental pertinentes, respecto a las auditorías llevadas a cabo, en los formatos que se determinen para su fin;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

e) Elaborar, integrar y presentar los informes de las auditorías respecto a las observaciones pertinentes, en los formatos que se determinen para su fin;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

f) Solicitar y dar seguimiento a la solventación de observaciones realizadas, en materia de Auditoría de Obras Públicas y Programas sociales por el Órgano Interno de Control;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

g) Verificar que la aplicación de los programas sociales, se apegue a las reglas de operación, acuerdos, convenios realizados, y que se cumpla con toda la normatividad aplicable;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

h) Sugerir medidas, procedimientos y programas, con la finalidad de mejorar la eficiencia en las operaciones y controles administrativos de los programas sociales del municipio;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

i) Vigilar el proceso de adjudicación de contratos de obra pública, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

Las atribuciones referidas en esta fracción podrán ser aplicables en los demás tipos de auditoría, siempre y cuando sean aplicables conforme a su naturaleza;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

X.- Proponer al Presidente o Presidenta Municipal las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos le competan;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XI.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XII.- Revisar las solicitudes de recursos, solicitudes de pago, órdenes de pago, órdenes de compra y demás documentación que sustente los pagos de la Administración Pública Municipal.

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y vigentes en la materia, así como las que le delegue o instruya la persona titular de la Contraloría Municipal.



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

La persona titular de la Dirección de Auditoría podrá delegar o compartir alguna de sus funciones, con las demás sub-áreas y personal dependientes, de acuerdo a su competencia y área de conocimiento. En caso de que no se cuente con una o un Director de Auditoría, asumirá las facultades y atribuciones de éste, la o el Contralor Municipal, quien podrá compartir o delegar algunas de las funciones pertenecientes a esta Dirección, con las sub-áreas correspondientes y/o con el demás personal que estime pertinente.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de investigación de Faltas Administrativas, habrá una o un director, que tendrá las siguientes Atribuciones:

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

I. Recibir y atender las denuncias en contra de las o los servidores de la Administración Pública Municipal, y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, presentadas por el o la Titular de la Contraloría, por el personal de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal y la

Ciudadanía, atendiendo los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, continuar con la investigación respectiva, y en su caso, promover las acciones que correspondan, derivado de la detección de posibles faltas administrativas y estas sean turnadas por parte de la Auditoría Superior de la Federación o del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

II. Investigar las conductas de las y los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, vigilando que se observen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

III. Solicitar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, la información necesaria para llevar a cabo la investigación de los actos de posible responsabilidad administrativa, y en caso de negligencia o caso omiso, generar la investigación en contra de dichos encargados de las unidades referidas;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IV. Integrar expedientes respecto a procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las o los servidores de la Administración Pública Municipal, y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, siendo responsable de su resguardo y organización, conforme a la materia de transparencia, protección de datos personales y archivo;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 3, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

V.- Turnar el expediente con la investigación y pruebas integradas, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, dándole vista al titular de la Contraloría interna;

(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VI.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VII.- En el ámbito de su competencia, auxiliar en el cumplimiento y actualización del marco jurídico aplicable de la Administración Pública Municipal;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

VIII.- Cotejar y certificar los documentos que obren en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos, y los que así lo requieran para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IX. Llevar de oficio auditorias con auxilio de auditores ya sean internos o externos, expertos en la materia, así como investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos públicos descentralizados y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

X. Vigilar que las investigaciones se realicen con oportunidad, exhaustividad y eficiencia, en la integración de los datos y documentos, incorporando en las mismas, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales, así como en el resguardo del expediente en su conjunto;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XI. Establecer mecanismos de cooperación, a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XII. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponible las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIII. Ordenar y efectuar la práctica de visitas de verificación, cuando la cumplimentación de las investigaciones lo requieran; sujetándose el procedimiento al tenor de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIV. Llevar a cabo las entrevistas necesarias a particulares o las o los servidores públicos del Ayuntamiento y Organismos Públicos Descentralizados, con el propósito de obtener esclarecimiento de los hechos constitutivos de irregularidades y/o presuntas faltas administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XV. Grabar en audio o video cualquiera de las actividades que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo, mediando consentimiento expreso de la o las personas que participen;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XVI. Además de las atribuciones a las que refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el presente Reglamento, formular requerimientos de información o documentación a los entes o las o los servidores públicos y, a las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, para lo cual se les otorgará el plazo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XVII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas como graves o no graves;



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XVIII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor o infractora, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor o infractora;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIX. Recibir, tramitar, integrar y substanciar el recurso de inconformidad que, en su caso, presente el denunciante de presuntas faltas administrativas ante la Dirección de Investigación, en contra de la calificación de estas como no graves, para efectos de la remisión del informe justificado y el expediente respectivo al Tribunal, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XX. Ejercer los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades para hacer cumplir con sus determinaciones;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXI. Coadyuvar con la o el contralor municipal en la formulación y presentación de las denuncias penales, por hechos que las leyes señalen como delitos ante las instancias competentes, en contra de las y los servidores públicos de esta Administración Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, así como en las demás diligencias y trámites legales que se requieran para esos efectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; de la misma manera, cooperar con la autoridad ministerial y jurisdiccional, y en su caso, instruir la presentación de recursos y medios de impugnación legalmente procedentes en cuanto a las determinaciones emitidas por dichas autoridades;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXII. De ser necesario, recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXIII. Formular y proponer a la Contraloría Municipal, los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos, lineamientos y demás normatividad correspondiente a la Dirección de Investigación;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXIV. Realizar las notificaciones de la dirección, de manera directa o a través de personal adscrito a la misma;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXV. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en este capítulo, al igual que en los demás ordenamientos legales aplicables, se actuará procedimentalmente con apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y será de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima; y

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXVI. Las demás que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables.



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad habrá una o un Director, que tendrá las siguientes funciones:

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

I.- I. Fungir como autoridad Resolutora, en caso de ser designado mediante nombramiento debidamente expedido como Director o Directora de Resolución, tratándose de faltas administrativas no graves, de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 3, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

II.- Emitir resoluciones que recaiga a los procedimientos respectivos, por la comisión de faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

III.- Derogado;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IV.- Dar vista al titular del Órgano Interno de Control, cuando se turne las resoluciones que recaigan a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, al Tribunal competente que deba conocer del asunto;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

V.- Presentar propuestas a la persona titular de la Contraloría Municipal, referente a lineamientos de control preventivo, dirigidos a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VI.- Autorizar las actuaciones emitidas por la Autoridad Substanciadora y en caso de no contar con un secretario, certificar los documentos que obren en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos, y los que así lo requieran para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional. Asimismo, dar fe de actos cuando se determine por las leyes correspondientes;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VII.- Realizar las notificaciones de la dirección, de manera directa o a través de personal adscrito a la misma;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VIII. Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con el que se dará inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IX. Prevenir, en su caso, a la Autoridad Investigadora en términos del artículo 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

X. Decretar o negar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como admitir o rechazar la intervención del tercero interesado, en el procedimiento mencionado;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XI. Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XII. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 120 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer cumplir sus determinaciones;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIII. Decretar las medidas cautelares que sean convenientes, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIV. Substanciar desde la admisión hasta la audiencia inicial, y presentar ante el Tribunal competente, el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le remita la Dirección de Investigación, en los casos de faltas administrativas graves;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XV. Substanciar desde la admisión, hasta concluido el periodo de alegatos, y remitir al titular de la dirección de resolución, el expediente de presunta responsabilidad administrativa, en los casos de faltas administrativas no graves para su resolución;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XVI. Recibir, tramitar y turnar al Tribunal competente el recurso de Reclamación, derivado de las resoluciones a las que refiere el artículo 213 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XVII. Hacer del conocimiento al Director o Directora de Investigación y a la Contraloría Municipal, aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito que la ley señala como delito, en el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos del Municipio, para que se promueva la denuncia penal correspondiente;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XVIII. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en este capítulo y en demás ordenamientos legales aplicables, se actuará procedimentalmente con apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y será de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XIX. Realizar la defensa jurídica de las actuaciones y resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XX. Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas, que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, los cuales sean de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XXI. Las demás que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 198 Bis 1.- Al frente de la Dirección Resolutora o de Fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, habrá una o un Director, en caso de que no se cuente con una persona específica para desempeñar el cargo, indistintamente o en conjunto, podrá recaer esta, en



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

la persona titular de la Dirección de Substanciación y/o en quien tenga la titularidad del Órgano Interno de Control, siempre y cuando se expida debidamente el nombramiento respectivo, que tendrá las siguientes atribuciones:

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

I.- Resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad, que a su vez le pase la Dirección de Substanciación;

II.- Resolver tomando en consideración los elementos a los que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

III.- Fundar y motivar adecuadamente sus fallos, individualizando de forma correcta y con apego a la ley, la sanción que corresponda;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IV.- Resolver solo en los procedimientos administrativos de responsabilidad, cuando se traten de faltas no graves;

(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

V.- Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VI.- Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en este capítulo y en demás ordenamientos legales aplicables, se actuará procedimentalmente con apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y será de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VII.- Realizar la defensa jurídica de las actuaciones y resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2 Periódico Oficial "El Estado de Colima")

VIII.- Autorizar las actuaciones emitidas por la Autoridad Resolutora y en caso de no contar con un secretario, certificar los documentos que obren en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos, y los que así lo requieran para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional. Además, dar fe de actos cuando así se determine por las leyes correspondientes;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

IX.- Realizar las notificaciones de la dirección, de manera directa o a través de personal adscrito a la misma;

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

X.- Turnar al titular de la Contraloría, o en su caso, a la persona titular del Ente Público, las resoluciones de faltas administrativas, para su ejecución; y

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 12 de Octubre del año 2019; Núm. 74 pág. 2, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

XI.- Todas las demás que así señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 3, Periódico Oficial "El Estado de Colima")



ATRIBUCIONES CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 198 Bis 2.- El Contralor Municipal es órgano competente en materia de presupuestos, contabilidad y gasto público municipal, en términos de la Ley de Hacienda Municipal y los demás reglamentos aplicables.

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 3, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 198 Bis 3.- El Contralor Municipal, estará sujeto al propio reglamento interno de la Contraloría Municipal, convenios que emitan el Cabildo, y demás facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

(Adición Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 3, Periódico Oficial "El Estado de Colima")

ARTÍCULO 198 Bis 4.- El Contralor Municipal, tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de sus dependencias, y entidades que conforman la administración pública municipal, centralizada, y paramunicipal.